

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

| SUSCRIPCIÓN PARTICULAR | | | |
|------------------------|----------|------------------|----------|
| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
| | Pesetas. | | Pesetas. |
| Un mes.. | 3 | Un mes.. | 4 |
| Trimestre.. | 8 25 | Trimestre.. | 11 25 |
| Seis meses.. | 16 50 | Seis meses.. | 22 50 |
| Un año.. | 33 | Un año.. | 45 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 29 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

raciones, en los días que respectivamente les están señalados en el cuadro siguiente:

- Partidos judiciales y días para las cabezas de partido y pueblos correspondientes á las mismas:
- Lucena, del 8 al 12 de Agosto.
 - Cabra, del 14 al 18 de idem.
 - Priego de Córdoba, del 20 al 24 de idem.
 - Baena, del 27 al 31 de idem.
 - Rambla (La), del 4 al 7 de Septiembre.
 - Hinojosa del Duque, del 11 al 15 de idem.
 - Pozoblanco, del 18 al 22 de idem.

2.ª Habiéndose verificado la contrastación en las cabezas de partido de Córdoba y Montilla, y no habiendo dado cumplimiento al servicio de pesas y medidas las poblaciones de Aguilar, Espiel, Espejo, Obejo, Posadas, Puente Genil y Villaviciosa, pertenecientes á los dos partidos judiciales citados, podrán pasar á cumplir con el expresado servicio á la cabeza de partido más próxima, dentro de los plazos que se oitan en el cuadro de la anterior prevención, ó en su defecto en la oficina del Ingeniero Fiel Contraste, cita en esta capital, calle de San Fernando, núm. 131, del 16 de Agosto al 18 de Septiembre próximos, de lo contrario quedarán sujetos á las prevenciones que en la presente se estipulan.

3.ª Dicha contrastación anual comprenderá, para los efectos de este servicio, á las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia ó de los municipios, á los establecimientos industriales y de comercio de cualquier especie, almacenes, tiendas, ferías, mercados, puestos ambulantes, y por último á todas las personas que hallándose ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria y hagan uso de pesas y medidas, deben someterlas á la contrastación como único medio de legalizar su empleo en

las transacciones. A cuyo efecto y para que los interesados sepan á qué atenderse en cuanto á los aparatos de pesar y medir, se sujetarán á lo prevenido en la relación adjunta.

4.ª Durante el periodo fijado para la comprobación y contrastación en esta capital y demás cabezas de partido, los Alcaldes de los pueblos respectivos á cada una de aquellas, dispondrán que se publique y fije inmediatamente, en los sitios de costumbre, el anuncio oportuno, para que dentro del plazo señalado concurren á las citadas cabezas de partido todas las personas que en el ejercicio de sus industrias ó profesiones hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, ni solicitar dicha contrastación á domicilio, conforme prescribe el artículo 21 del Reglamento, se entenderá que acceden por este solo hecho á que se practiquen las citadas operaciones en sus propios domicilios.

Las operaciones de comprobación y contrastación en cualquiera de estos casos, y en aquellas poblaciones donde el número de solicitantes ó morosos no exceda de cincuenta, llevarán en sí la devengación de dobles derechos de tarifa, según previenen los artículos 21 y 43 del Reglamento, y el abono de veinte pesetas en concepto de dietas é indemnización de viaje y visita al Fiel Contraste.

En las localidades donde excedan del número citado, pagarán, además de los derechos dobles, el veinte y cinco por ciento de recargo por el mismo concepto; y por último, en aquellas fábricas, establecimientos industriales y comerciales que radiquen fuera de poblado, estarán sujetos á las mismas formas reglamentarias, abonando en cada una de ellas las veinte pesetas citadas en concepto de dietas.

5.ª Los dueños de cualquiera clase de establecimientos industriales y de

comercio y sitios de contratación, que bajo exonsa ó pretexto se negaren á la práctica de comprobación y marcas prevenidas, y aquellos que tuvieran en uso ó posesión en sus establecimientos objetos no pertenecientes al sistema métrico decimal no contrastados, ó en fin no ajustados en su forma y condiciones á los que el Reglamento determina, sufrirán sin contemplación las consecuencias del decomiso prescrito en los artículos 28 y 33 del vigente Reglamento, á cuyo efecto los Alcaldes y agentes de la autoridad prestarán al personal del servicio el más eficaz auxilio.

6.ª Declarado obligatorio desde el 1.º de Julio de 1893, en virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1892, el empleo del peso, en lugar de la medida, en cuantas transacciones de cereales, legumbres, leña y demás combustibles, etc., etc., se realicen, los Alcaldes y el Ingeniero encargado del servicio de pesas y medidas de esta provincia, cuidarán de la fiel observancia de esta prescripción, en cuantas transacciones se verifiquen por las dependencias del Estado, Administraciones provinciales y municipales y tambien en todos cuantos contratos intervenga ó haya intervenido un Fiel Medidor designado ó admitido por las Corporaciones municipales, por los gremios de productores y traficantes ó por las Cámaras Agrícolas y de Comercio, entendiéndose por ahora exentos de esta prescripción los de condición esencialmente privada, sin actuar ó intervenir en ellos un Fiel Medidor, por ser este el único caso en que dichas transacciones podrán realizarse al peso ó á la medida.

Recomiendo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que presten al Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia la protección debida como á funcionario del Gobierno.

Lo que he dispuesto se haga público.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Circular núm. 2466

SECCION DE FOMENTO
PESAS Y MEDIDAS

Habiendo tomado posesión del cargo de Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia el Ingeniero industrial don José Borrás Caselles, nombrado por Real orden de 14 de Junio último, y debiéndose llevar á efecto la comprobación y contrastación periódica de los objetos destinados á pesar y medir, correspondiente al presente año, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 y 18 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849 y conforme con lo prevenido en el art. 15 del mismo, he acordado hacer las prevenciones siguientes á las autoridades provinciales y municipales de esta provincia y á cuantas personas se encuentren en ella obligados á cumplir ó hacer cumplir la Ley y Reglamento vigentes de pesas y medidas.

1.ª El ingeniero Fiel Contraste continuará la visita de comprobación y contrastación de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en aquellas cabezas de partido donde no hayan sido verificadas las citadas ope-

co en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, haciéndolo conocer desde luego á sus administrados por los medios de publicidad de que dispongan.

Córdoba 27 de Julio de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

RELACION QUE SE CITA

Relación de las industrias y profesiones sujetas á la comprobación y marca anual, con expresión de los instrumentos de pesar y medir que están obligados á presentar.

Farmacias.—Dos balanzas y serie de pesas, desde un kilogramo á un centigramo.

Comestibles por mayor y géneros coloniales.—Instrumentos para pesar cuando menos hasta cien kilogramos, y medidas desde decálitro á litro para cada uno de los líquidos que se expendan.

Comestibles por menor.—Balanzas, serie de pesas desde cinco kilogramos hasta cinco gramos, colección de medidas desde doble litro á centilitro para cada uno de los líquidos.

Vinos y aguardientes por menor.—Colección de medidas desde doble litro á centilitro para cada líquido.

Vinos y aguardientes por mayor.—Instrumentos para pesar cuando menos hasta cien kilogramos y medidas desde decálitro á litro para cada líquido.

Aceite, vinagre y petróleo por menor.—Colección de medidas desde doble litro á centilitro para cada líquido.

Aceite, vinagre y petróleo por mayor.—Instrumento para pesar cuando menos hasta cien kilogramos, y medidas desde decálitro á litro para cada líquido.

Lecheros.—Colección de medidas desde doble litro á centilitro.

Molinos, fábricas y almacenes de harinas.—Instrumentos para pesar cuando menos hasta cien kilogramos, y serie de medidas de hectólitro á litro.

Toda clase de almacenistas que vendan por peso.—Báscula, romana ó balanza para pesar por mayor.

Fábricas de jabón, papel, curtidos, tegidos, almacenes de carbón y combustibles, empresas de transportes, rematantes de consumo, etc., etc.—Básculas ú otros instrumentos de pesar y medir necesarios para el servicio del público.

Fábricas de colchas, mantas y jalmoría.—Metro y romana.

Ferretería y quincalla.—Balanza, serie de pesas desde cinco kilogramos; metrú ó instrumento para pesar cuando menos hasta cien kilogramos.

Tejidos por menor.—Metro.
Despachos, almacenes de semillas y salvados.—Báscula, balanza ó romana para pesar cuando menos hasta cien kilogramos.

Tablajeros, tocineros, etc.—Balanzas, serie de pesas desde cinco kilogramos y romana.

Panaderos, tahoneros, etc.—Balanza y serie de pesas desde dos kilogramos, romana ó báscula.

Drogueros.—Balanzas, series de pesas desde diez kilogramos ó instru-

mento para pesar cuando menos hasta doscientos kilogramos.

Confiteros.—Balanzas y serie de pesas desde cinco kilogramos.

Cereros.—Balanzas y serie de pesas desde veinte kilogramos.

Están obligados también á presentar los aparatos de pesar ó series completas de pesas y medidas, los dueños de puestos fijos ó ambulantes y despachos de todas clases, aunque sean accidentales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual

ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2483

2.º Cuerpo de Ejército.—Capitanía general de Sevilla y Granada.—E. M. Sección 1.ª—Circular.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento en esta región de la Real orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 162), habiendo un alistamiento extraordinario de voluntarios para la Isla de Cuba, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los puntos de alistamiento serán los depósitos de embarque de Cádiz y Málaga, el Regimiento infantería de Córdoba, en Granada, el Batallón cazadores de Cataluña, en Córdoba y el de Segorbe, en Sevilla.

2.º Desde el día siguiente al recibo de esta orden, los excelentísimos señores Gobernadores militares de Cádiz, Málaga, Granada y Córdoba, me darán cuenta diaria por telégrafo del número de alistados, haciéndolo diariamente de oficio el primer Jefe del Batallón cazadores de Segorbe.

3.º Cuando el número de voluntarios alistados no quepa ya en los cuarteles y locales destinados al efecto, por las autoridades militares se servirán éstas dar me cuenta para enviarlos á

Cádiz, cuyo Gobernador militar quedará autorizado para nombrar el personal que haga falta y á que hace referencia el artículo 11 de la referida Real orden; y

4.º Las autoridades y Jefes militares se atenderán en todo lo demás á cuanto se previene en la susodicha soberana disposición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 8 de Julio de 1895.—Chinchilla.—Hay una rúbrica.

Excmo. Sr. General Jefe de la Brigada de Cazadores, Córdoba.

Es copia, el Coronel Gobernador interino, Enrique Guelam.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 2479

Señalada la sesión pública que habrá de celebrar el Ayuntamiento de mi presidencia el miércoles próximo 31 del que rije, á las dos de su tarde, para verificar la elección por sorteo de los contribuyentes que asociados á esta Corporación han de constituir la asamblea municipal en el corriente año económico, se anuncia al público según y á los efectos que la ley dispone.

Córdoba 26 de Julio de 1895.—Eduardo Alvarez.

Número 2486

Fijadas las cuotas con que deben contribuir los habitantes del extrarradio, según determina el artículo 182 del vigente Reglamento de consumos, se anuncia á los propietarios, colonos y arrendatarios de las fincas enclavadas en dicha zona y á cuantos mas pueda interesar, que desde el día de hoy se halla abierta en la oficina Central, establecida en las Casas Consistoriales, la correspondiente matrícula para los que prefieran celebrar sus conciertos voluntarios por la actual anualidad económica; advirtiéndose que despues del 31 del próximo mes de Agosto, se procederá al repartimiento obligatorio entre los que hayan dejado de concertarse, quienes habrán de satisfacer sobre la cuota fijada el 8 por 100 de recargos en concepto de gastos de cobranza y fallidos, según autorizan las disposiciones legales establecidas.

Asimismo queda abierto el registro de ganados que existan en el radio, á fin de que sus dueños procedan á inscribirlos para no incurrir en la multa que dispone el Reglamento.

Lo que además de la invitación que individualmente se dirige á los propietarios, colonos que comprende el extrarradio, se publica en esta forma para la general inteligencia.

Córdoba 26 de Julio de 1895.—Eduardo Alvarez.

Núm. 2487

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para enagenar una caballería mular, valorada en sesenta pesetas, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto que ha de tener lugar el ocho de Agosto próximo,

de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, cuyo movimiento signe depositado en el Asilo de mendicidad.

Córdoba 27 de Julio de 1895.—
Eduardo Alvarez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2484

Don José Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el servicio del alumbrado público se adjudicará al mejor postor en la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente al en que haga once desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que aparezca inserto el correspondiente anuncio, presidiendo el acto el Alcalde ó quien le sustituya en el cargo, acompañado en la forma dispuesta en el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sirviendo de tipo para esta subasta el de tres mil ochocientas treinta y cuatro pesetas, la cual comprende el tiempo que medie desde el día del remate hasta el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana, debiendo los licitadores no estar comprendidos en los casos que señala el artículo 11 del citado Real decreto, los cuales presentarán su cédula personal y un documento que acredite haber depositado en la Caja municipal ciento noventa y una pesetas setenta céntimos, en metálico, como depósito provisional á razón del cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo el que resulte agraciado ampliar aquel hasta el veinte por ciento, en concepto de fianza definitiva, del importe en que quede hecho el remate, en la misma especie, verificándose los pagos de este servicio por trimestres vencidos y siendo obligación del contratista el abastecer de los útiles necesarios á los setenta y siete faroles del alumbrado público, la lámpara de la Secretaría de Ayuntamiento, la de la Administración de consumos, farol del portal de la Casa Consistorial y los doce del paseo y tablado de la música, y quinqué ó lámpara del Juzgado municipal, siempre que las luces destinadas á las oficinas los servicios de estas lo exijan, y las de los faroles de las calles lucirán todas las noches en que no haya luna ó esta alumbre despues de las nueve, desde que se pierda la luz del día hasta las once; y en las noches de los días en que huelguen los trabajadores del campo y no haya luna, permanecerán encendidos hasta que no transite persona alguna por las calles, y los del paseo y tablado referido en las noches en que la banda de música asista al mismo, que lo hará en los domingos y días festivos durante la temporada de verano en las horas indicadas, encontrándose de manifiesto el oportuno pliego de condiciones en esta

Secretaría de Ayuntamiento, para cuantas personas quieran enterarse de su contenido.

Fernan Nuñez veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—
José Baena y Gómez.

Estadística

Sanidad

Núm. 2480

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Julio

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|------------|--------|---------|---------|------------------|
| San Miguel | Hembra | Soltera | 6 meses | Atrepsia |
| San Pedro | Varón | Soltero | 7 | Gastro enteritis |
| Salvador | Idem | Casado | 70 años | Disenteria |
| Catedral | Idem | Soltero | 6 meses | Atrepsia |

DIA 26 DE JULIO

| | | | | |
|---------------|--------|---------|----------|-----------------------|
| Santa Marina | Hembra | Viu da | 70 años | Disenteria |
| Idem | Idem | Casada | 30 | Fiebre tifoidea |
| San Francisco | Idem | Idem | 47 | Tuberculosis pulmonar |
| San Lorenzo | Varón | Soltero | 11 meses | Gastro enteritis |
| Idem | Hembra | Soltera | 62 años | Asi-tolia |
| San Juan | Varón | Soltero | 4 meses | Meningitis aguda |
| Catedral | Idem | Idem | 1 | Anemia |
| Idem | Idem | Casado | 70 años | Disenteria |
| Idem | Hembra | Viu da | 81 | Idem |
| Idem | Idem | Casada | 50 | Idem |

DIA 27 DE JULIO

| | | | | |
|-------------|--------|---------|---------|----------------------|
| San Andrés | Varón | Soltero | 15 años | Afexia por sumersión |
| San Lorenzo | Hembra | Viu da | 55 | Disenteria |
| San Pedro | Idem | Soltera | 12 | Meningitis cerebral |
| San Miguel | Idem | Idem | 4 | Idem |
| Catedral | Varón | Soltero | 18 | Afexia por sumersión |
| Idem | Idem | Idem | 2 meses | Raquitismo |
| Idem | Idem | Casado | 65 años | Tuberculosis |

Córdoba 27 de Julio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 2481

Don Félix Nogués y Rueda, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia que comprendé los particulares siguientes:

Sentencia En la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan de Dios, don Rafael, don Francisco y doña Dolores de Rojas y García y de los tres sobrinos de estos llamados doña Maria Josefa, doña Isabel y don Rafael de Rojas Bejarano, y por último de la madre de estos doña Maria de la Concepción Bejarano y Reyes, el primero viudo, empleado cesante; el segundo practican-

te de cirugía, también viudo; el tercero casado, jornalero; la cuarta soltera, propietaria, todos mayores de sesenta años y vecinos de esta ciudad; la quinta casada, ocupación las propias de su sexo, de treinta años de edad; la sexta soltera, ocupación las propias de su sexo, de veintiun años de edad, representada por su madre; el séptimo soltero, palero, de veinte y cuatro años de edad, y por último, la doña Maria de la Concepción Bejarano Reyes, viuda, ocupación las propias de su sexo, de cincuenta y cuatro años de edad y vecina con los tres últimos citados de la ciudad de Cádiz; todos dirigidos por el Letrado don Manuel de la Fuente Vargas y representados por el Procurador don Francisco Rivera y Cruz; y de la otra como demandados las personas ó entidades hasta ahora desconocidas que se puedan crear con algun derecho á oponerse á la cancelación de una hipoteca constituida en el año mil ochocientos treinta sobre la casa número dos antiguo y tres moderno, de la Plazuela de San Felipe, de esta ciudad, á favor

del caudal de don Gregorio Baena y Cuesta.

Fallo: Que debo declarar y declaro se encuentra libre la casa número dos antiguo y tres moderno de la Plazuela de San Felipe, de esta ciudad, del gravamen impuesto en la escritura otorgada ante el Escribano que fué de este número don Francisco Portera el día siete de Abril de mil ochocientos treinta, por la que don Juan de Dios de Rojas y Lara se obligó á satisfacer al caudal de don Gregorio Baena y Cuesta once mil doscientos sesenta reales que le debía de los emolumentos de la Escribanía que ejercía, propia de dicho caudal, para cuyo pago había de satisfacer en cada año mil seiscientos cincuenta reales en la forma siguiente: mil y cien reales por los emolumentos de aquel año corriente y los quinientos cincuenta reales restantes á cuenta de los dichos once mil doscientos sesenta reales que adeudaba, y á cuya seguridad hipotecó la casa número dos frente de la que fué Iglesia Omnium Sanctorum, mandando que se cancelen inscripciones donde constan dichos gravámenes en el Registro de la Propiedad de este partido y condenando en costas á los demandados rebeldes; insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, por no ser conocido el domicilio de los demandados, para lo cual expidanse testimonios con sus respectivos oficios, que se remitirán al señor Gobernador y excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—
Francisco Fernández Vior.

Publicación. Dada, pronunciada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, doy fé.—Félix Nogués.

Los particulares y publicación anteriormente insertes concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, estiendo el presente que firmo en Córdoba á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—
Félix Nogués.

Número 2482

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, ruego á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que se expresan á continuación, propias de Manuel Baena Aguilar, que les fueron hurtadas en la noche del día treinta del próximo pasado mes, de una cuadra que existe en la caseta respectiva al kilómetro diez y nueve en el camino de hierro de esta ciudad á Belmez, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juz-

gado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Una rucha de tres años, pelo rucio claro, pequeño, con dos mataduras en los pechos.

Un burro capón, pelo pardo, pequeño, de once años está herrado de una mano y le falta un pedño de casco de la otra.

POZOBLANCO

Núm. 2471

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en los autos de demanda ejecutiva que se siguen á instancia del Procurador don Antonio Martínez García, en nombre de don Alfonso Cobos Ruiz, de estos vecinos, contra Juan Manuel Gutiérrez Sánchez, que lo es de Dos Torres, por cobro de pesetas he acordado sacar á pública subasta, los bienes embargados al ejecutado, y señalado para que tenga lugar el remate el día veinte de Agosto próximo, á las doce de su mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Una suerte de tierra con encinas, de cabida de dos fanegas, sita en el término municipal de Dos Torres, partido quinto del lote primero de la dehesa Peñalta-Balbuena, que linda al Norte con callejón de su entrada; al Sur con otro de Juan Almarza; á Saliente con otra de Juan Castro, y á Poniente con la de José García, valorada en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas 450

Otra suerte de tierra con encinas, en el mismo término y dehesa, de cabida de una fanega y ocho celemines, en el partido tercero, lote quinto, que linda al Norte con callejón de su entrada; al Sur y Poniente con suertes de don José María Pedrajas, y á Saliente con las de Bernardina Fernández, tasada como la anterior en igual suma de cuatrocientas cincuenta pesetas 450

De estas fincas, aunque se hallan inscritas á nombre del deudor, no se ha presentado por el mismo el título de propiedad correspondiente, á pesar del requerimiento que le fué hecho, sin que sobre las mismas pesen otras cargas que el embargo practicado á las resultas de dicha demanda.

Los licitadores que deseen tomar parte en mencionada subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y la cédula personal, advirtiéndose á los mismos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el referido remate.

Dado en Pozoblanco á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

LA RAMBLA

Núm. 2482

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, á Rafael Ruiz Fuentes, vecino de Santaella, contra don Juan Pérez Adamúz, que lo es de Montalbán, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su justiprecio, las fincas que se le tienen embargadas á aludido rematado y se describen á continuación:

1.ª Una casa sin número, situada en la calle del Agua, de la villa de Montalbán, que hace esquina á la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la del número catorce de dicha calle, de Cristóbal Castellero; por su izquierda con la calle Nueva, y por su espalda con otra sin número de la misma calle, de don Juan Pérez Adamúz: ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, y en ella dos cuerpos obrados, con dormitorio, cocina y corral, justipreciada pericialmente en seiscientos sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos 662 75

2.ª Y otra casa también sin número, situada en la misma villa que la anterior, en la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la casa anteriormente descrita; por su izquierda con otra sin número de don Juan Pérez Adamúz, y por su espalda con casa solar de la calle del Agua, de Bartolomé Prieto Huertas: ocupa una superficie de sesenta y seis metros, y en ellos un cuerpo con dormitorio y corral, justipreciada en la cantidad de quinientas dos pesetas veinte y cinco céntimos 502 25

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las casas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de aludida finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán de cuenta de los rematantes los títulos de propiedad de mencionadas casas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en la Rambla á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José G. Valdecasas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 2468

Don Gerónimo Aguado y Uzquiano, Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Cuba, número 17, y de la causa seguida de orden del excelentísimo señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, contra el soldado del mismo Batallón, Vidal López Parraverde, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, oíto y emplazo á Vidal López Parraverde, soldado de la segunda compañía de este Batallón, natural de Baena, provincia de Córdoba, hijo de Bernabé López y de Mariana Parraverde, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio alfarero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, estatura un metro quinientos milímetros, señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; llevaba al desertarse polonesa negra á cuadros pequeños, con el forro de raso de algodón color café, un boton de pasta negra en cada bocamanga y tres en el centro de la prenda para abrocharse; en un bolsillo lleva un pañuelo blanco con un remiendo en medio y una navaja pequeña, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Madre de Dios, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vidal López Parraverde, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este Cuerpo, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Gerónimo Aguado.

BAENA

Núm. 2469

Don Angel Cabezas y Bujalance, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la guardia civil y de más dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se estampan á continuación, que en la madrugada del veinte y cinco del actual fueron hurtadas á Manuel González Guzmán, del sitio nombrado Cerrillo Diago, término de Luque, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Cabezas.—El actuario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Una mula roja, menos de la marca, de cuatro años, herrada del anca derecha y un bulto en las quijadas por dentro.

Una burra rucia clara, cerrada y preñada.

CABRA

Núm. 2470

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de doña Asunción Gil de Aranda y Moreno, contra don Manuel Gil de Aranda y Amat y otros consortes sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales se saca á pública subasta el censo siguiente:

Un capital de censo importante la suma de cuatro mil quinientas pesetas, impuesto sobre la casería y viñas nombradas del Campillo, cuyo predio pertenece en la actualidad á don José Vaca Albertos 4500

Quien quiera hacer postura acuda á la sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, en cuyo sitio se va á rematar; advirtiéndose á los licitadores que están de manifiesto en la Escribanía del actuario, los datos sobre titulación de propiedad de dicho censo para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en referida subasta; previniéndose á los postores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores cumplir con lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referida cantidad.

Cabra diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1895

Número del BOLETIN

Presidencia del Consejo de Ministros

- 164 Real decreto concediendo indulto total de las penas impuestas por sentencia firme a los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica.
- 178 Real orden disponiendo el ingreso en el Colegio de huérfanos de Guadalajara de los hijos de militares muertos a consecuencia de la guerra de Cuba y de la campaña de Mindanao.

Ministerio de Hacienda

- 163 Real orden referente al pago de los cupones de los títulos de la deuda perpétua interior amortizable y demás deudas.
- 173 Ley concediendo derecho a pensión a las viudas y huérfanos de Jefes y Oficiales del ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuvieron a lo menos el grado de Capitan.
- » Otra concediendo una pensión anual de 6000 pesetas a doña Teresa Pereiro, viuda de don Melchor Parra.

Ministerio de la Gobernación

- 172 Exposición y Real decreto dictando reglas para la formación del escalafón de empleados del Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración

- 155 Circular relativa a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Ministerio de la Guerra

- 156 Ley fijando la fuerza permanente del ejército para el año económico de 1895-96.
- » Real orden concediendo prórroga para que puedan redimirse a metálico los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo que son llamados a filas.
- 178 Otra disponiendo que los individuos no comprendidos en el Real decreto de indulto de 18 de Abril último y Real orden de 1.º de Febrero, que teniendo más de veinte años, sin pasar de los cuarenta, no se hayan incluido en los sorteos correspondientes, podrán presentarse y marchar a Cuba para servir solamente el tiempo reglamentario, como así mismo se les concederá redención a metálico por 2000 pesetas a los que lo soliciten.
- 179 Otra relativa al alistamiento extraordinario y voluntario para el ejército de operaciones de la isla de Cuba.

Ministerio de Fomento

- 178 Real orden comprendiendo en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, a los actuales Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el de la Central de Madrid.

Número del BOLETIN

Dirección general de Instrucción pública

- 173 Circular anunciando hallarse vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica.
- 180 Otra idem en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia general de Derecho español.
- » Idem de idem en la de Zaragoza la idem de procedimientos judiciales y práctica forense.

Ministerio de Estado

PATRONATO DE LA OBRA PIA

DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

- 168 Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis y remitidas a Tierra Santa.

Ministerio de Gracia y Justicia

- 114 Exposición y Real decreto referentes a la clase de papel en que deben extenderse las solicitudes pretendiendo certificados del Registro general de actos de última voluntad.

Gobierno civil de la provincia

- 155 Circular convocando a elección parcial de ocho Concejales para cubrir las vacantes del Ayuntamiento de Rute.
- » Otra haciendo saber que en 28 de Junio se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Rodolfo Muñoz y otros vecinos de Hornachuelos.
- 156 Idem que en 1.º del actual se remitieron al mismo Ministerio los recursos de alzada interpuestos por don Fernando Blanco, vecino de Dos Torres, y don Bartolomé Sánchez y otro, vecinos de Villanueva de Córdoba.
- 158 Otra para la busca de Santiago Sicilia Cubero.
- 159 Idem.
- 161 Otra haciendo saber que en 4 del actual se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Cano, Alcalde de la Granjuela, y otros Concejales.
- » Idem para la busca de varias caballerías.
- » Otra anunciando la aparición de una caballería en el término de Belalcázar.
- » Idem anunciando los días en que la Comisión provincial ha de celebrar sesión en el presente mes.
- 162 Otra referente a haber tomado posesión de su cargo el Ingeniero industrial Fiel Contraste é Inspector de pesas y medidas don José Berrás y Caselles.
- 164 Otra de rectificación de las señas de la potra aparecida en Belmez.
- » Otra para que se presenten a declarar los individuos que tengan conocimiento de los hechos llevados a cabo por la Guardia civil con motivo de las inundaciones ocurridas en Puente Genil.
- 166 Otra encargando a varios Alcaldes la de-

Número del BOLETIN

volución de los estados remitidos en 8 de Mayo último para que diesen conocimiento del grado de conservación en que se encuentren las señales geodésicas de sus respectivos términos.

- 169 Otra haciendo saber que en 15 del actual se remitió al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Manuel del Real, Concejal del Municipio de Cabra.
- 170 Otra interesando la busca del jóven Emilio Moreno Vera.
- » Otra anunciando la subasta de un caballo.
- 172 Otra encargando la busca y captura de varias caballerías.
- » Otra para la del vecino de Cabra Ramón García Morillo.
- 173 Otra anunciando la vacante de Subdelegado de Medicina del partido de Priego.
- 174 Otra haciendo saber a los Alcaldes de la provincia que por el correo del día 23 recibirán una hoja impresa relativa a los datos que deben suministrar a este Gobierno referentes a los Facultativos municipales.
- 177 Otra ordenando a las autoridades locales presten los auxilios necesarios a los encargados de los trabajos geodésicos.

Sección de Fomento

- 180 Circular dictando disposiciones para el mejor cumplimiento de la ley y reglamento vigentes de pesas y medidas.

Sección de minas

- 154 Edicto haciendo saber el decreto recaído en el expediente para la mina Segunda Barbarita, declarándolo cancelado y franco y registrable el terreno de las 36 pertenencias demarcadas por don José Martínez.
- » Idem para la Enriquito.
- » Idem para la Esperanza.
- 155 Idem para la San Antonio.
- 158 Idem que don José García, en representación de don Pedro Rodríguez, renuncia a la prosecución del expediente de mineral plomo titulado La Avanzada.
- 163 Otro haciendo saber el decreto declarando cancelado, nulo y fenecido el expediente para la mina Esmeralda y franco y registrable el terreno demarcado por don Antonio Benítez.
- » Otra idem para la mina San Ramón, y declarando franco y registrable el terreno demarcado por don Ramón de Torres.
- 166 Otra haciendo saber que don Pablo Linares solicita 21 pertenencias para la mina San Llorente.
- 168 Otro notificando a don Lorenzo Dell el decreto recaído en el expediente para la Mina Rosario.
- 171 Otro haciendo saber que don Angel Rodríguez solicita 200 pertenencias para la mina Margarita.
- 177 Otro haciendo público que don Manuel Gutiérrez de la Concha renuncia a la prosecución del expediente para la mina Maruja.

Obras públicas

167 Circular haciendo saber la comunicación del Secretario de la Real Academia de la Historia solicitando del señor Ministro de la Gobernación se dicten órdenes á los Gobernadores de las provincias extremeñas y de las limítrofes para que apoyen y faciliten su acción á las Comisiones ó personas que se dirijan al Monasterio de Guadalupe, y cuiden, muy especialmente en el verano, de que los caminos que conducen á dicho sitio estén seguros y habilitados.

Sección de Montes

175 Pliego de condiciones para todos los aprovechamientos que han de efectuarse en los montes públicos de este distrito durante el año forestal de 1895-96.

Instituto Geográfico y Estadístico

178 Circular encargando á varios Alcaldes de esta provincia remitan el estado impreso de precios medios de los principales artículos de consumo y tipo máximo y mínimo de los salarios disfrutados por los obreros durante el primer semestre de este año.

Junta provincial de Instrucción pública

159 Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 20 de Diciembre próximo pasado.

165 Idem en la de 12 de Enero último.

166 Idem en la del 12 de Febrero.

168 Idem en la del 18 de idem.

169 Idem en la de 20 de Marzo.

Escuela Normal de Maestros de Córdoba

173 Circular referente á los días en que han de comenzar los exámenes extraordinarios de los alumnos de enseñanza oficial y han de sacarse las matrículas.

Diputación provincial

152 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes

» Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año.

164 Repartimiento rectificado por la Comisión provincial en 3 de Julio.

170 Circular referente al perdón del 25 por 100 de los descubiertos por contingente provincial, que solicita el Ayuntamiento de Cabra.

175 Actas de las sesiones celebradas en los meses de Febrero y Abril últimos.

176 Idem continuación.

177 Idem.

178 Idem.

179 Idem.

Comisión provincial

154 Edicto anunciando nuevamente la subasta para contratar el acopio de piedra triturada para la conservación de la carretera de Espiel á su estación.

155 Nota de precios medios señalados á los principales artículos de consumo en el mes de Junio último.

» Circular haciendo saber que el Ayuntamiento de Palma del Rio ha acudido á la

Diputación provincial, en solicitud de perdón de contribuciones por los daños sufridos en los naranjales.

155 Otra que el de Lucena ha solicitado se le otorgue á los perjudicados por la filoxera el perdón de contribuciones.

» Otra que el de Aguilar pide indemnización de los perjuicios sufridos en los viñedos y olivares.

161 Otra que el de Santaella solicita perdón de contribuciones por daños causados por inundación.

162 Otra que los de Carcabuey y Fuente Obajuna solicitan perdón de contribuciones á los perjudicados por la filoxera y la oruga

168 Otra anunciando la subasta de drogas y sustancias medicinales, con destino á las Farmacias de los hospitales de Agudos y Crónicos.

169 Otra idem la segunda de víveres y otros artículos que se consideran necesarios en los Establecimientos de Beneficencia.

» Otra idem la segunda de arrendamiento del cortijo de Arenillas Nuevas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

154 Edicto haciendo pública la Real orden del Ministerio de la Guerra, prorrogando el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á filas.

158 Otro publicando los nombres del personal que compone la Inspección de Hacienda.

168 Otro haciendo saber han sido declarados cesantes los agentes don Enrique Vilaplana, don Luis A. Coyay y don Miguel Sierra.

160 Copia del Real decreto y Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.

» Circular referente á la variación de horas de oficinas.

161 Copia del Real decreto y Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.

162 Circular relativa al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 211 de la nueva Ley de presupuestos.

» Otra disponiendo que se cursen al Ministerio las instancias de los Ayuntamientos que reclamen contra los aumentos de los cupos de consumos verificados por Reales decretos y las de los que se crean perjudicados por no estar conformes con los resultados del Censo y Nomenclator.

165 Otra anunciando la subasta para la contratación del suministro de aceite de oliva necesario para el servicio de las minas de Almaden.

168 Copia de la Real orden por la cual se regula la cuantía de las cuotas por patentes de elaboración de alcohol vinícola.

177 Copia de la Real orden dictando reglas sobre legitimación de posesión de terrenos desamortizables no excepcionados de la renta.

173 Circular haciendo saber ha sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva de Montilla don Domingo Rosa y García.

Administración de Hacienda de esta provincia

154 Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto debe satisfacer al Tesoro.

156 Idem.

158 Circular referente á la modificación del impuesto sobre los títulos de la renta del Estado y valores industriales y mercantiles.

» Idem haciendo saber queda expuesta al público la matrícula de la contribución industrial

161 Otra relativa á la modificación del impuesto de carruajes de lujo.

162 Otra haciendo saber la notificación hecha al Alcalde de Valenzuela de la Dirección general de contribuciones é Impuestos en el expediente de reclamación extraordinaria de agravios, formulada con el repartimiento territorial de 1892 á 93.

163 Otras referentes á la recaudación de las patentes de los médicos de esta provincia.

167 Otra haciendo saber ha sido nombrado don Juan Cuenca Luque Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido de Lucena.

168 Otra quedar expuestos al público los reparos de las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria por urbana.

171 Otra haciendo público la notificación hecha á los Alcaldes de Pozoblanco y Añora del acuerdo recaído en el expediente incoado á instancia de don Antonio Castellano, en representación de don Mariano Tirado sobre amillaramiento de una finca.

» Otra encargando á los Alcaldes de la provincia remitan copia certificada del acuerdo en el que se autoriza al Agente para recoger el material de cédulas personales.

» Idem haciendo saber que desde el 22 del actual queda abierta la recaudación del impuesto de cédulas personales en su periodo voluntario.

172 Otra dictando reglas para la provisión de cédulas personales en las provincias donde no exista el arrendamiento del impuesto.

Tesorería de Hacienda de esta provincia

177 Edicto notificando al Ayuntamiento y Junta pericial de Almedinilla, el acuerdo declarandolos responsables al pago del importe de un expediente de fallidos.

Intervención de Hacienda de la provincia

155 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbana y rústicas cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se expresan.

158 Edicto citando á don Julián García de los Santos y á don José García Martínez.

159 Relación de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Junio último.

166 Relación de las fincas embargadas y administradas por el Estado.

170 Idem continuación.

173 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se expresan.

Agencias ejecutivas

155 Montoro.—Edicto anunciando por segunda vez la subasta de una casa y cuatro quintas partes de otra de la propiedad de los herederos de don Gonzalo Almoquera, deudores al Pósito.

157 Córdoba.—Providencia dictada en el expe-

163 Cabra.—Edicto de primera subasta de fincas.
164 Hinojosa.—Idem.
166 Montoro.—Idem.
170 Córdoba.—Idem anunciando la subasta de una casa de la propiedad de don Joaquín Muñoz.
172 Hinojosa.—Idem de primera subasta de fincas de varios contribuyentes de Santa Eufemia.
173 Montilla.—Idem de primera subasta de fincas de varios contribuyentes.
174 Viso.—Idem.
177 Fuente Obejuna.—Idem.
» Idem llamando á los herederos de doña Rosa del Río y don José Ramírez.
» Córdoba.—Idem citando á don Fernando García.

Comandancia general de Ingenieros del 2.º Cuerpo de Ejército

172 Edicto anunciando hallarse vacante la plaza de Maestro de Obras militares de Centa.

Gobierno militar de Córdoba

155 Copia de la Real orden-circular concediendo ampliación del plazo para redimirse á metálico de los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo y que son llamados á filas.

180 Copia de las prevenciones hechas por el excelentísimo señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército para el mejor cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, relativa al alistamiento de voluntarios para Cuba.

Fábrica militar de harinas

161 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.
176 Idem para la adquisición de trigo.

Comisaría de Guerra de La Rambla

157 Edicto anunciando la subasta para la contratación del suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.
178 Anunciando los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse el 13 de Agosto próximo.

2.º Depósito de caballos sementales de La Rambla

173 Edicto anunciando la subasta para la adquisición de cebada y otros artículos para el consumo de los caballos.

Guardia civil

166 Edicto anunciando que todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo si lo desean, para los tercios de la isla de Cuba.

Regimiento cazadores de Villarrobledo

172 Edicto anunciando la subasta para la adquisición de varios efectos.

Regimiento caballería de Cádiz

172 Puerto de Santa María.—Edicto interesan-

do saber el paradero del soldado José Megias Benítez.

Audiencia territorial de Sevilla

156 Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos seguidos en el Juzgado de Baena á instancia de Fernando Alvarez, contra don Antonio Carretero.

Colegio Notarial de Sevilla

164 Circulares anunciando las Notarías que se encuentran vacantes en el Distrito y que han de proveerse por concurso y traslación.

Audiencia provincial de Córdoba

176 Edicto citando á los Jurados, testigos y peritos que habiendo comparecido ante la misma durante el año de 1894 á 95 no han percibido sus dietas.

Juzgados de instrucción

154 La Rambla.—Edicto para la busca de los efectos robados á Salvador Gutiérrez.
» Lucena.—Idem para la de un burro robado á Antonio Campillos.
» Idem.—Otro citando á Tomás Palomino Carvajal.

155 Baena.—Idem á Mateo José Navajas.

156 Ciudad Real.—Idem á Juan de Matas Casado.

» Priego.—Idem á José María Onieva.

» Rambla.—Idem anunciando la tercera subasta de una haza de tierra de la propiedad de Miguel Rodríguez.

» Montilla.—Idem citando á Juan Fernández Arenas.

» Córdoba.—Idem á María de las Huertas Salguero.

» Idem.—Idem á los dueños de las prendas encontradas en la estación de Almodóvar del Río.

» Idem.—Idem requiriendo á todos los censatarios para que se abstengan de pagar prestaciones á la testamentaria de don Manuel Barreiro.

» Priego.—Idem citando á los que se crean con derecho á la herencia de doña María de los Angeles Agustina Ramona.

» Carmona.—Idem á Fernando Fernández Pérez.

157 Montoro.—Idem á los que se crean con derecho á la caballería que se reseña.

» Martos.—Idem para la busca de la caballería y efectos robados á Nicolás Ruiz.

» Córdoba.—Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos á instancia de doña María Alcaide y Carnero.

» Utrera.—Edicto citando á Salvador Sánchez Mora.

» Montilla.—Idem para la busca de la caballería robada á Antonio Sánchez.

158 Idem.—Idem para la de un burro extraviado á Celestino de la Torre.

» Andújar.—Idem citando al autor de la muerte de Tomás Adán.

159 Córdoba.—Idem anunciando la subasta de las fincas embargadas á don Juan Gil Fernández y otros.

» Idem.—Idem citando á una desconocida.

» Idem.—Idem para la busca de un mulo robado á Antonio Parras.

162 Priego.—Idem para la busca y captura de los autores del robo de conejos hecho á Josefa Ariza.

» Martos.—Idem para la de seis pellejos de aceite robados de la estación del ferrocarril.

162 Montilla.—Idem para la de las caballerías robadas á don Alejandro Triarte.

163 Montoro.—Idem anunciando la subasta de las fincas embargadas á don Antonio Alcaide.

» Rambla.—Idem la de las embargadas á Juan Alvarez y otros, vecinos de Santaella.

» Hinojosa.—Idem la de una casa de la propiedad de Antonio Consuegra.

» Idem.—Idem la de otra propia de Juan Angel Amor.

» Martos.—Idem para la busca de un mulo robado á don Miguel Liébana.

164 Torrox.—Idem citando á don Adolfo Chacón.

» Córdoba.—Idem á José Enriquez Martínez.

» Cazalla.—Idem á José Marchán Castilla.

» Ronda.—Idem para la busca de las caballerías extraviadas á Francisco del Río y otro.

165 Córdoba.—Idem emplazando á los herederos de don Rafael, don Ildefonso, doña Antonia, doña María y doña Josefa Velasco y Ortiz.

167 Montilla.—Idem para la busca de una yegua robada del sitio de la Raigona.

» Gaucín.—Idem citando á Francisco Rubio Sánchez.

168 Córdoba.—Idem llamando á los que tengan que reclamar algún derecho á tres legados hechos en su testamento por don Manuel Roldán.

» Hinojosa.—Idem á los que se crean con igual ó mejor derecho que don Pedro Romero y don Gabriel Arturo.

» Montilla.—Idem para la busca de la caballería robada á don Angel Mendez.

» Córdoba.—Idem llamando á un tal «Curro.»

» Idem.—Idem á las personas que puedan identificar un cadáver extraído del Guadalquivir, y que según los documentos que se le encontraron parece llamarse Benito Minguez.

» Montoro.—Idem á Pedro García Cobos.

» Ciudad Real.—Idem á los que se crean con derecho á varias caballerías.

169 Pozoblanco.—Idem á Manuel Cuevas Escobedo.

» Rambla.—Otro para la busca de tres caballerías robadas á Miguel Alvarez.

171 Cabra.—Idem de subasta de fincas de la propiedad de doña Soledad Velés.

172 Rambla.—Otro citando á Antonio Baena Romero.

» Pozoblanco.—Idem á varios desconocidos autores del robo de una caballería, hecho á Catalina Fabias.

» Andújar.—Idem á Carlota Gómez Fernández.

» Montilla.—Idem á los que se crean dueños de una caballería.

173 Córdoba.—Idem á Encarnación Merlo para que comparezca al Juzgado de Torrelavieja.

» Idem.—Idem á Tomás Cuenca y á Manuel Peña.

» Martos.—Idem para la busca de un caballo robado á Cándido Torrejimenó.

174 Baena.—Idem de subasta de fincas de la propiedad de don Antonio Garrido.

178 Córdoba.—Idem citando á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Catalina Torregrosa y Ortiz.

» Idem.—Otro emplazando á don Juan Navas García.

» Montilla.—Providencia dictada en los autos de jurisdicción voluntaria instados por don Rafael Leiva y Angulo.

» Ronda.—Edicto citando á Antonio Fernández Giménez.

179 Lucena.—Idem á José García Milán.

- 180 Córdoba.—Sentencia dictada en los autos seguidos á instancia de don Juan de Dios Bejarano y Reyes y otros sobre cancelación de una hipoteca.
- » Idem.—Edicto para la busca de las caballerías robadas á Manuel Baena.
 - » Pozoblanco.—Otro de subasta de fincas de la propiedad de don Juan Manuel Gutiérrez.
 - » Rambla.—Otro de subasta de fincas de la propiedad de Juan Pérez Adamúz.
 - » Baena.—Otro para la busca de las caballerías hurtadas á Manuel González.
 - » Cabra.—Otro de subasta de un capital de censo importante 1500 pesetas, impuesto sobre la finca nombrada Campillos.

Juzgados municipales

- 156 Pedro Abad.—Edicto citando al súbdito portugués Manuel Muñoz.
- » Sevilla (San Vicente).—Idem á doña María Jolivet.
- 165 Granjuela.—Idem de subasta de una casa de la propiedad de Ricardo Jurado.
- 173 Castro del Río.—Idem para la busca de Ambrosio Rodríguez.
- » Villafranca.—Otro anunciando la vacante de Secretario suplente.
- 178 Lucena.—Otro sacando á subasta la mitad proindivisa de una suerte de tierra de la testamentaria de Araceli Castellano.

Juzgados militares

- 163 Melilla.—Edicto citando á Francisco Serrano Sánchez.
- 173 Córdoba.—Otro citando al soldado José García Romero.
- 180 Idem.—Otro al soldado Vidal López Parraverde.

Ayuntamientos

- 155 Villafranca.—Edicto anunciando por segunda vez la subasta del alumbrado público.
- » Montoro.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana declarada y descubierta.
 - » Posadas.—Idem.
 - » Palenciana.—Otro idem del reparto de fincas urbanas y el de la riqueza rústica y urbana.
 - » Conquista.—Idem de la matrícula de subsidio industrial y de comercio y de los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria.
 - » Santaella.—Idem de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana.
 - » Córdoba.—Otro anunciando la subasta para contratar la construcción de 50 bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.
 - » Idem.—Otro idem para el suministro de la modelación necesaria para el cumplimiento de los servicios administrativos.
 - » Lucena.—Otro para la busca de la niña Dolores Fernández.
 - » Fuente Tójar.—Otro anunciando por segunda vez la subasta de los derechos de consumos.
 - » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 27 y 28 de Junio último.
- 156 Posadas.—Edicto anunciando quedar expuestas al público las cuentas de aquel Pósito.
- » Luque.—Otro anunciando por segunda vez la subasta de las especies de consumo.
 - » Villafranca.—Idem del alumbrado público.
 - » Hinojosa.—Idem de las especies de consumo.

- 157 Castro del Río.—Idem del alumbrado público.
- » Rute.—Idem del trigo y sus harinas.
 - » Villa del Río.—Otro haciendo saber quedan expuestos al público los repartimientos de las riquezas rústica, colonia y pecuaria y el de la urbana.
 - » Villanueva de Córdoba.—Otro anunciando las vacantes de tres plazas de Médicos titulares.
 - » Fuente Obejuna.—Extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Enero y Febrero últimos.

- 158 Idem.—Idem en el mes de Marzo.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 29 y 30 de Junio último y 1.º del actual.
 - » Lucena.—Edicto haciendo saber queda expuesto al público el reparto de la riqueza urbana.
 - » Puente Genil.—Idem.
 - » Aguilar.—Otro anunciando la subasta del alumbrado público.

- 159 Encinas Reales.—Idem de quedar expuestas al público las cuentas de consumos de 1894 á 95.
- » Idem.—Idem de las cuentas del Pósito.
 - » Benamejí.—Idem.
 - » Blazquez.—Idem del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.
 - » Idem.—Otro anunciando la vacante de Secretario.

- » Carcabuey.—Idem la subasta de las especies de líquidos y carnes.
- » Alcaracejos.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el repartimiento de la riqueza urbana declarada.
- » Aguilar.—Idem del de la contribución territorial.
- » Idem.—Otro anunciando hallarse vacante una plaza de Farmacéutico.
- » Cabra.—Idem la subasta del local destinado á pescaderías.
- » Almedinilla.—Idem la tercera subasta de los derechos de consumo.
- » Idem.—Idem de quedar expuesto al público el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana.
- » Lucena.—Otro anunciando las vacantes de las plazas de facultativos municipales.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 2 y 3 del actual.

- 160 Fuente Obejuna.—Extracto de acuerdos tomados en Febrero último.
- » Pedroche.—Idem durante el mes de Enero último.

- 162 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 4, 5 y 6 del actual.
- » Guijo.—Edicto anunciando la subasta de los derechos de consumo.
 - » Doña Mencía.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el repartimiento de la riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria.

- » Zuheros.—Idem del reparto extraordinario sobre el aumento de la riqueza urbana.
- » Viso.—Idem del repartimiento sobre las riquezas urbana, rústica, colonia y pecuaria.
- » Torrecampo.—Otro anunciando las vacantes de dos plazas de Médicos Cirujanos.
- » Espiel.—Idem la subasta de los derechos sobre el aguardiente y licores.
- » Obejo.—Otro haciendo saber quedan expuestos al público los repartimientos de las riquezas urbana, rústica, colonia y pecuaria.
- » Fuente Palmera.—Idem el de la riqueza urbana.
- » Conquista.—Idem.
- » Guadalcazar.—Idem de las cuentas del Pósito.

- 162 Fuente la Lancha.—Idem de los repartimientos de la contribución territorial.
- » Doña Mencía.—Idem de las cuentas del Pósito.
 - » Bujalance.—Idem.
 - » Fernan Núñez.—Idem del reparto de la contribución territorial sobre fincas urbanas.
 - » Lucena.—Idem.
- 163 Valsequillo.—Idem.
- » Palma del Río.—Idem del padrón de cédulas personales.
 - » Carcabuey.—Idem de las cuentas del Pósito.
 - » Zuheros.—Idem.
 - » Espiel.—Idem del repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana.
 - » Villa del Río.—Idem anunciando la subasta del grupo de vinos y aguardientes.
 - » Villanueva de Córdoba.—Idem de los puestos públicos.

- 164 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 7 y 8 del corriente.
- » Espiel.—Edicto anunciando la exposición al público del repartimiento de la riqueza rústica.
 - » Santa Eufemia.—Idem del presupuesto ordinario de 1895 á 96.
 - » Montilla.—Otro idem del padrón de cédulas personales.
 - » Idem.—Idem del repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia, pecuaria y el de la urbana.
 - » Benamejí.—Idem por rústica y urbana.
 - » Valenzuela.—Idem por urbana.
 - » Idem.—Idem por rústica y pecuaria.
 - » Palenciana.—Idem del padrón de cédulas personales.
 - » Espejo.—Idem de los repartimientos de la riqueza inmueble.
 - » Doña Mencía.—Idem anunciando las subastas del arbitrio sobre degüello de reses y del de pesas y medidas.
 - » Santa Eufemia.—Idem la vacante de médico titular.

- 165 Guadalcazar.—Idem anunciando quedar de manifiesto el presupuesto extraordinario.
- » San Sebastián.—Idem de las cuentas del Pósito.
 - » Espiel.—Idem.
 - » Montoro.—Idem.
 - » Fuente Palmera.—Idem.
 - » Fernan Núñez.—Idem del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y colonia.
 - » Córdoba.—Idem haciendo saber que el día 26 del actual empezarán los trabajos de deslinde de los terrenos de la carretera de Granada.
 - » Pedroche.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Marzo.

- 166 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 9 y 10 del actual.
- » Idem.—Edicto anunciando la subasta de una caballería mular.
 - » Villanueva de Córdoba.—Idem que en la sesión verificada el día 2 del actual, acordó el Ayuntamiento prestar la ratificación á los acuerdos tomados en la extraordinaria del 29 de Junio último.
 - » Almedinilla.—Idem quedar de manifiesto las cuentas del Pósito de 1894 á 95.
 - » Idem.—Idem del presupuesto extraordinario.
 - » Carpio.—Idem del reparto de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria.
 - » Priego.—Idem de la urbana.
 - » Idem.—Idem anunciando la subasta de las especies de consumo tarifadas.

- 167 Lucena.—Idem de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

- 167 Rute.—Idem del reparto de la contribución sobre la riqueza urbana.
 » Posadas.—Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último.
 » Villafranca.—Idem durante el cuarto trimestre de 1894 á 95.
- 168 Rute.—Edicto anunciando queda expuesto al público el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.
- 169 Montalbán.—Idem el de la urbana.
 » Villanueva de Córdoba.—Idem.
 » Montemayor.—Idem de la riqueza urbana declarada y descubierta.
 » Aguilar.—Idem.
 » Blazquez.—Idem.
 » Villanueva del Rey.—Idem de la rústica y urbana.
 » Fuente Tójar.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Belmez.—Idem.
 » Priego.—Idem del padrón de cédulas personales.
 » Fuente Tójar.—Idem del presupuesto extraordinario.
 » Idem.—Idem anunciando por tercera vez la subasta de los derechos de consumos.
 » Lucena.—Otro citando á los mozos Antonio Luque y otros.
 » Rute.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario.
 » Córdoba.—Otro anunciando la aparición de una caballería menor.
 » Villanueva del Duque.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de practicante de cirujía.
 » Idem.—Idem la de Farmacéutico titular.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 11, 12 y 13.
- 170 Encinas Reales. Edicto referente á la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general.
 » Villanueva del Duque.—Idem anunciando la vacante de médico titular.
 » Fuente Obejuna.—Idem la exposición al público de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana.
 » Villaralto.—Idem de consumos y conciertos forzosos.
 » Cañete.—Idem de las cuentas del Pósito y de los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana.
 » Montoro.—Idem.
 » Idem.—Idem el repartimiento del cupo de consumos del extrarradio.
 » Idem.—Idem la aparición en el cortijo de Pajares de una res vacuna.
 » Idem.—Idem la subasta para contratar 60 mojones de piedra.
 » Córdoba.—Idem la segunda subasta para la construcción de 60 bovedillas en el Cementerio de la Salud.
 » Baena.—Idem haciendo saber queda de manifiesto el reparto de la contribución urbana.

- 170 Idem.—Otro anunciando la vacante de una plaza de Médico titular.
- 171 Encinas Reales.—Idem de quedar de manifiesto los repartimientos de la riqueza rústica y urbana.
 » Pedroche.—Cuenta del 4.º trimestre del año económico de 1894-95.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 14, 15 y 16 del actual.
- 172 Aguilar.—Idem anunciando queda expuesto al público el padrón de cédulas personales.
 » Priego.—Idem del proyecto del presupuesto extraordinario formado para satisfacer á la Hacienda sus débitos.
 » Carpio.—Idem del repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana.
 » Almodóvar.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Idem.—Idem del presupuesto extraordinario formado para satisfacer á la Hacienda la décima quinta parte de lo que le adeuda.
 » Torrecampo.—Idem de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana.
 » Córdoba.—Idem anunciando para el 7 de Agosto el deslinde de los terrenos que comprende la cañada real de Mesta.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos en los días 17 y 18 del actual.
- 173 Idem.—Edicto anunciando el día en que han de empezar los trabajos de deslinde de la cañada de Mesta.
 » Hinojosa.—Otro haciendo saber se halla expuesto al público el reparto de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria.
 » Idem.—Idem de la riqueza urbana.
 » Córdoba.—Resúmen de los débitos y créditos por resultas de presupuestos anteriores al de 1894 á 95.
 » Guijo.—Edicto haciendo saber quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana.
- 174 Hornachuelos.—Idem el vecinal de consumos y de las cuentas del Pósito.
 » Carlota.—Idem de la contribución de edificios y solares.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el día 19 del corriente.
 » Posadas.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio. (Continuación.)
 » Doña Mencía.—Idem de los adoptados en los meses de Enero á Mayo últimos.
- 175 Idem.—Idem de los mismos. (Continuación.)
 » Priego.—Idem de los del mes de Junio último.
- 176 Idem.—Idem de los mismos. (Continuación.)
 » Pueblo Nuevo.—Idem de los adoptados en el mes de Junio.
 » Montoro.—Idem de hallarse de manifiesto

- las cuentas del Hospital de Jesús Nareno.
- 176 Montemayor.—Idem de las del Pósito.
 » Puente Genil.—Idem anunciando vacante la plaza de Agente ejecutivo.
 » Córdoba.—Idem referente al deslinde de terrenos que comprende la cañada Real de Mesta.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos el día 19.
- 177 Doña Mencía.—Edicto anunciando por segunda vez la subasta de las especies de consumo.
 » Cabra.—Otro de quedar de manifiesto las cuentas del Pósito.
 » Santaella.—Idem.
 » Cabra.—Otro anunciando la subasta del local destinado á pescaderías.
 » Córdoba.—Otro para la reparación del material de incendios.
 » Idem.—Otro para que se presenten los dueños de carros y coches de plaza á abonar el arbitrio establecido sobre los mismos.
 » Villa del Río.—Otro de quedar expuestas al público las cuentas del Pósito.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 20, 21 y 22 del actual.
- 178 Idem.—Idem el 23 y 24.
 » Obejo.—Edicto anunciando hallarse de manifiesto las cuentas del Pósito.
 » Pozoblanco.—Idem de los repartimientos de la riqueza urbana.
 » Priego.—Idem.
 » Benamejí.—Idem.
 » Zuheros.—Idem acordando dividir á los contribuyentes que han de formar la Junta municipal en cinco secciones.
- 179 Iznájar.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el reparto vecinal de consumos.
 » Idem.—Idem del impuesto sobre la riqueza urbana.
 » Idem.—Idem del de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería.
 » La Carlota.—Idem sobre la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria.
 » Rambla.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Carpio.—Idem del padrón de cédulas personales.
 » Alcaracejos.—Idem del repartimiento vecinal de consumos.
- 180 Córdoba.—Idem haciendo saber el día de la elección por sorteo de los contribuyentes asociados que han de constituir la Asamblea municipal.
 » Idem.—Otro referente al concierto de las fincas de este término.
 » Idem.—Idem de segunda subasta de una caballería mular.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos los días, 25, 26 y 27.
 » Fernán Núñez.—Edicto anunciando la subasta del alumbrado público.